RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Secretaría General Técnica, par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictodo en el recurso contencioso-administrativo núm. 17/86, interpuesto por la empresa E.N. Santa Bárbara de Industrias Militares, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julia de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 17/86 promovido por la empresa E.N. Sta. Bárbara de Industrios Militares, S.A. sobre Mod. Con. Trab. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso promovido por el Pracurador Sr. del Saz Catalá, en nombre y representación de D. Juan Hurtado Vallverdu, D. José Ramón Fernández Cana, Do Mº Victoria Nadal García, D. Manuel Luzón Morillas, D. Manuel García Martínez, D. Diego López Santiago, Da Ma Paz Espigores Díaz, D. Manuel Ocaña Fernández, D. José Luis Mesa Ortega, D. Rafael Jorge Villena Ponsada, D. Jesús Arroyo Garrido, Da Concepción Nievas Morales, D. Alfonso Ruano Espinar, D. Antonio Alcalá Rodríguez, D. Jasé Antonio Fernández Alcarria, Da Ma Dolores López Viata Fornals y Da Josefa Huete López, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1985, confirmatoria de otra de la Delegacián Provincial de Trabajo de Granada de 29 de abril anterior, por la que se autorizá a la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. para el establecimiento del régimen de turnos en los trabajos de Servicias Económicos e Informática en el calendario laboral de 1985, declarando que tales resoluciones se ajustan a Derecha y deben ser confirmadas íntegramente. Sin costas.

Sevilla, 5 de octubre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas das subvenciones concedidas a la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, por la organización de dos certámenes comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas a la Institución Feriol de Málaga-Costa del Sal, al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y la de 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales:

EXPTE.	CERTAMEN	SUBVENCIONES	
FYC-MA-22/87	CERVISOL'87	1.000.000 pts.	
FYC-MA-25/87	FERCONAL'87	1.000.000 pts.	

Sevilla, 7 de octubre de 1988.- Lo Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de la Dirección Generol de Industrio, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas acogidos a las ayudas regulodas por la Orden de 5 de mayo de 1987 para el establecimiento de Organizaciones Base de calidad en las empresas.

Exominados los expedientes presentados por las Empresas que se relacionan en el Anexo que se acompaña y visto que se ajustan a lo establecido en el Art. 8° de lo Orden de 5 de mayo de 1987, para el establecimiento de Organizaciones Base de Calidad en las empresas, en virtud de los atribuciones que me son conferidas por el Art. 14 de la mismo.

### **RESUELVO**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en los cuantías que se señalan en el Anexo, a las empresas que en el mismo se indican, por una cantidad tatal de 9.145.850 ptas. para el establecimiento de Organizaciones Base de Calidad en las empresas.

Sevilla, 10 de octubre de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

Empresa	Localidad	Provincia	Subvención (ptas.)
Manuel Arteaga Juarroz	Puente		
	Genil	Córdoba	1.015.500
Río Rodano, S.A.	Huelva	Huelva	1.700.000
Soc. Coop. Unión Genil	Puente		
·	Genil	Córdoba	1.100.750
Soc. Coop. Andaluza Icar	Puente		
•	Genil	Córdoba	1.100.750
Bosado, S.A.	Sevilla	Sevilla	1.600.000
Láminas Asfálticas del Sur	9		
S.A.	Sevilla	Sevilla	522,500
Consur, S.A.	Sevilla	Sevilla	634.000
Talleres Palamino, S.A.	Sevilla	Sevilla	405.000
Poliéster Tarres, S.A.	La Roda de	•	
	Andalucía	Sevilla	94,500
Ntra. Sra. de la Estrella	Navas de	007	, , ,,,,,,,,
	San Juan	Jaén -	875.500
Embutidos Cordón, S.A.	Cañete de		3, 3.300
	las Torres	Córdoba	97.350

# **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 6 de actubre de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singulor para la adjudicación de 44 viviendas en Puente Genil (CO-82/020).

El artículo sexto del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la reolización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares, o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Por el Ayuntamiento de Puente-Genil se solicita excluir del procedimiento habitual de adjudicación, 44 viviendas que irán destinadas a los ocupantes de otros tantos albergues provisionales existentes en la localidad, lo que posibilitaría el derribo de los citados albergues. La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, en sesión celebrada el 28 de julio del año 1988, acordó elevar tal solicitud a esta Dirección General.

Esta actuación posibilitará el alojamiento más digno de los actuales ocupantes de los albergues provisionales, así como la obtención de suelo para satisfocer las necesidades detectodas en el citado municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, por esto Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara coma actuación singular la adjudicación de 44 viviendas, construidas en Puente Genil, al amporo del expediente CO-82/020.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo can las normas específicas de odjudicación que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficiál de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

#### **ANEXO**

### NORMAS ESPECIFICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE 44 VIVIENDAS EN PUENTE GENIL

Artículo 1°.

 Corresponde a la Comisión Provincial de vivienda de Córdoba la adjudicación de 44 viviendas construidas en Puente Genil al amparo del expte.: CO-82/020.

2. Estas viviendas serán adjudicadas a los ocupantes de otros tantos albergues provisionales existentes en esta localidad con las condiciones que se recogen en los artículas siguientes:

Artículo 2°.

1. Los adjudicatarios de estas viviendas deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre paro todos los adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

 Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento elaborará una lista de adjudicatarios que deberá ser aprobada por la Comisión Provinciol de Vivienda.

3. Esta aprobación conferiró en la citada lista el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de este momento el procedimiento regulado en los arts. 14 y ss. del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de pramoción pública.

Artículo 3°.

Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre lo adjudicación definitiva de estas viviendas serán recurribles en alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 1177/87, interpuesto por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanzo.

En el recurso de apelación n° 1177/87 seguido ante el Tribunal Supremo a instancias de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, representados por el Pracurador D. Antonio Roncero Rodríguez, osistido de Letrado, y por la Junta de Andalucía, representada y defendida por el Letrada de la Junta de Andalucía, contro la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territarial de Sevilla, en su pleito n° 1308/86, el 28 de octubre de 1986, sobre resolución de lo Consejería de Educación y Ciencia sobre escolarización de alumnos en Centros Escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de diciembre de 1987, cuya parte dispositivo literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía y desestimando el deducido por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza contra la Sentencia dictoda por la Salo de lo Contenciaso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla el 28 de octubre de 1986 en el recurso nº 1308/86, la revocamos, dejándola sin efecto; y en su lugar acordamos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha entidad, por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra los preceptos que se relacionan en el fundamento jurídico primero de esta resolución, condenando a la Federación de Religiosos de la Enseñanza al pago de las costas causadas en ambas instancias».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevillo, 10 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-odministrativa núm. 2587/88, contra el art. 25 de los Estatutos de la Universidad de Sevillo.

Ante la Sola de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, se ha interpuesto por D. Manuel Clavero Arévalo y otros, recurso contencioso-administrativo n° 2587/88 contra el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla que fueron aprobados por Decreto 148/88 de 5 de abril.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados, sirviendo asimismo de emplazamiento para que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala asistidos de abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educoción y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se acuerda el cumplimienta de la sentencio dictoda por la Sala de lo contencioso-odministrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1299/88, DF interpuesto por don Manuel Clavero Arévalo y otros.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1299/88-D.F. seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. Manuel Clavero Arévalo y otros, contra el artículo 25 de los Estatutos de la Universidod de Sevilla, aprobados por Decreta 148/1988 de fecha 5 de abril, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de julio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamas: Que rechazando las objeciones de inadmisibilidad opuestas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Clovero Arévalo y otros relacionados en el comienzo contra el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierna de la Junta de Andalucía número 148 de 1988, imponiendo las costas a los recurrentes».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de actubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educáción y Ciencio

ORDEN de 18 de octubre de 1988, por la que se convocan con cargo ol Plan Andoluz de Investigación, ayudas para la cansolidación de grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autánoma de Andolucía:

La experiencia acumulada por la Consejería de Educación y Ciencia en desarrollo del Programa de Política Científica y el establecimiento del Plan Andaluz de Investigación como instrumento de coordinación de las accianes de fomento de la investigación que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Andloucía, junto a la puesta en marcha en el presente año de las primeras acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aconsejan unificar las occiones que venían desarrollándose desde 1984 para la dotación de infraestructura científica y apoyo a la investigación en Deportamentos Universitarios y coordinarlas con las convocatorias de formación de personal técnico e investigador, de forma que los grupos de investigación puedan disponer de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de ayudas para la consolidación de los grupos de investigación de Andalucío con arreglo o las normas que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas paro el cumplimiento de esto Orden, que entrará en vigor al día